



INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY.
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE INAU COLONIA.

Ref. Expediente N° 2023-27-1-0051766
Colonia, 27 de Setiembre de 2023

RESOLUCIÓN AD DDCO N° 51/2023

VISTO: la necesidad de contratación de servicio para mantenimiento preventivo y reparación de la flota automotriz de la Dirección Departamental de Colonia;

RESULTANDO: que la Dirección Departamental de Colonia cuenta con una partida mensual renovable para financiar gastos de funcionamiento;

CONSIDERANDO: I) que, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es pertinente realizar un llamado a Licitación Abreviada;

II) que el Departamento de Locomoción y Transporte, proporcionó un modelo de pliego de Condiciones Particulares, el cuál fue utilizado para realizar el presente llamado y luce de fs. 1 a 22 de las presentes actuaciones;

III) que los servicios adjudicados serán solicitados a demanda del INAU durante el período de contratación de 2 (dos) años a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación con opción a 2 (dos) prórrogas automáticas de 1 (un) año cada una;

IV) que no se encuentra publicado en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), el catálogo con el Precio Máximo de Adquisición del objeto, conforme a lo establecido en el Art. 318 de la Ley N° 19.889 de Urgente Consideración;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo N°33 del TOCAF;

LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE INAU COLONIA.

En Ejercicio de Atribuciones Delegadas

RESUELVE:

1°) APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Particulares, para la contratación de servicio para mantenimiento preventivo y reparación de la flota automotriz de la Dirección Departamental de Colonia, elaborado mediante modelo propuesto por el Departamento de Locomoción y Transporte, que luce de fojas 1 a 22 de las presentes actuaciones.

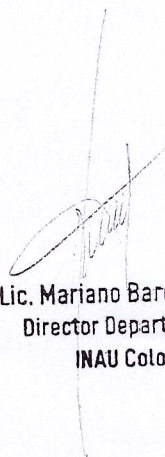
2°) DISPÓNESE: un llamado a Licitación Abreviada, conforme al Pliego que se menciona en el numeral que antecede.

INAU

3°) ESTABLÉCESE: que el pliego para dicho llamado será sin costo y las ofertas se recibirán únicamente a través del sitio Web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE).

4°) ESTABLÉCESE que no se encuentra publicado en la página web de la Agencia reguladora de Compras Estatales (ARCE), el catálogo con el Precio Máximo de Adquisición del objeto, conforme a lo establecido en el Art. 318 de la Ley de N°19.889.

5°) COMUNÍQUESE al Área Contable de la Dirección Departamental de Colonia, a cuyo cargo estará la realización e implementación del presente llamado, comunicaciones y demás efectos.



Lic. Mariano Barolín Maino
Director Departamental
INAU Colonia

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 147/2023
(Sub tipo Acuerdo Marco)**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
REPARACIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTRIZ DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE COLONIA”**

APERTURA ELECTRÓNICA Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. La apertura de ofertas se realizará el día 20 de Octubre de 2023 a la hora 10:00

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY llama a empresas interesadas en proveer al Organismo Servicio de Mantenimiento Preventivo para la flota automotriz de la Dirección Departamental de Colonia durante el periodo de contratación que se dirá, de acuerdo a las condiciones particulares y generales que se establecen.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:

- 1) Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/14 de 19/05/2014, en lo pertinente.**
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y modificativas.**
- 3) Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).**
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor); N° 18251 (Tercerizaciones Laborales. Responsabilidad Solidaria), N° 18.099 de 24 de enero de 2007 (Actividad Privada. Seguridad Social. Seguros por Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Solidaria).**
- 5) Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de**

2018.

- 6) Art. 41 ley 18.362 de 6/10/2008- en la redacción dada por el Art. 14 de la ley 19.438 de 14/10/16 (margen de preferencia)
- 7) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
- 8) Decreto 371/10 de 14/12/10 y modificativo Decreto N° 164/13 de 25/5/2013 Sub Programa de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
- 9) Ley 18.381 de 17/10/2008 modificativa ley 19178 de 17/12/13 Acceso ala información pública.
- 10) Decreto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 406/88 del 3/6/88. Seguridad y Salud Laboral.
- 11) Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
- 12) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) Objeto.

El objeto de la presente licitación es la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Reparación para la Flota Automotriz de la Dirección Departamental de Colonia según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO			
	DESCRIPCIÓN SICE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ZONA DE ENTREGA
1	CUBIERTAS	24	Uds.	Colonia
2	FILTRO DE GASOIL	40	Uds.	Colonia
3	FILTRO AIRE DE MOTOR	20	Uds.	Colonia
4	LUBRICANTE PARA TRANSMICIÓN MANUAL (VALVULINA)	48	Litros	Colonia
5	FILTRO ACEITE DE MOTOR	40	Uds.	Colonia
6	LÍQUIDO LIMPIA PARABRISAS	7	Lts.	Colonia
7	AMORTIGUADORES	10	Uds.	Colonia
8	LAMPARA 12 V P/EQUIPO D TRANSPORTE (SEÑALERO)	10	Uds.	Colonia
9	PARABRISAS DELANTERO	3	Uds.	Colonia
10	LUBRICANTE (MOBIL DELVAC DIESEL)	200	Lts.	Colonia
11	TAPAJUNTAS	2	Uds.	Colonia
12	CALENTADOR DE ARRANQUE P/MOTOR	2	Uds.	Colonia
13	PARABRISAS TRASERO	3	Uds.	Colonia
			Mano de obra	
14	SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ	576	Hs.	Colonia
15	CAMBIO NEUMÁTICO	40	Uds.	Colonia

16	SERVICIO BALANCEO P/EQUIPO TRANSPORTE	20	Uds.	Colonia
17	COLOCACIÓN DE LÁMINA CONTROL SOLAR EQUIPO TRANS.	4	Uds.	Colonia
18	SERVICIO ALINEACIÓN P/EQUIPO TRANSPORTE	20	Uds.	Colonia
19	LAVADOS VEHÍCULOS	150	Uds.	Colonia
20	COLOCACIÓN PARABRISAS	6	Uds.	Colonia

2) Especificaciones Técnicas

2.1 El Servicio de Mantenimiento Preventivo en general incluye a vía de ejemplo: cambio de lubricante de motor, de líquido anticongelante, de líquido de freno, de líquido de embrague, cambio de filtro de aceite, de aire, de combustible, alineación, balanceo, engrase, etc.

2.2 Dicho servicio deberá realizarse para todos los vehículos cumpliendo los requerimientos establecidos por el fabricante de los mismos.

2.3 Las instalaciones físicas (taller mecánico) de aquellos oferentes que se presenten al llamado deberán ubicarse dentro del Departamento de Colonia.

2.4 Los repuestos a utilizar deberán ser originales, correspondientes a cada vehículo.

3- Garantía de los servicios: El oferente debe garantizar los mantenimientos realizados.

El INAU notificará al proveedor cualquier reclamación a que hubiera lugar con arreglo a la garantía, y el proveedor deberá realizar las reparaciones correspondientes, dentro del plazo de 48 horas a partir del siguiente a dicha notificación.

Todos los costos relacionados a la reparación / reemplazo garantizados son de cargo del adjudicatario.

El plazo de garantía será de dos meses, salvo que el oferente proponga uno mayor, en cuyo caso se estará al propuesto.

Si el oferente indicara en su oferta un plazo de garantía inferior a dos meses, dicha indicación se tendrá por no escrita, rigiendo el plazo de dos meses referido en el inciso cuarto de este capítulo.

4 Período de contratación.

Los mantenimientos, para cada uno de los ítems, serán solicitados a demanda del INAU durante el período de contratación de dos (2) años a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, con opción a dos prórrogas automáticas de un (1) año cada una.

Para el caso de que alguna de las partes Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) o Adjudicatario no desee hacer uso de la prórroga, deberá comunicar por escrito su voluntad a la otra parte, en un plazo no inferior a 60 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo inicial.

5 Comunicaciones y notificaciones.

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al vínculo entre el oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) siendo exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro, así como mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar o comunicar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

Todas las consultas referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Dirección Departamental de Colonia a través del correo electrónico: comprascolonia@inau.gub.uy.

6 Exención de responsabilidades.

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado o de cualquiera de sus ítems en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

7Aclaraciones del Pliego.

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Colonia, a través del correo electrónico comprascolonia@inau.gub.uy, aclaraciones del Pliego Particular, con una antelación mínima de 5 días hábiles al día fijado para la apertura de ofertas en caso que no opere reducción de los plazos de publicación y de 4 días hábiles en caso que la misma haya operado.

En el portal web de Compras y Contrataciones del Estado se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

8 Solicitud de Prórroga de apertura.

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Colonia a través del correo electrónico comprascolonia@inau.gub.uy la prórroga de la apertura de las ofertas en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores al día de la apertura.

La Administración comunicará la/s prórroga/s solicitada/s, la/s denegatoria/s, y/o la/s prórroga/s dispuesta/s por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en "Aclaraciones del llamado".

9 Costo del Pliego.

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

10 Presentación y Apertura de Ofertas.

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.

NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-compras-contrataciones-estado/comunicacion/publicaciones/como-ofertar-en-linea>.

La documentación electrónica complementaria adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original.

Se deberá adjuntar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar:

A) Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I). El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I):

- 1) la oferta presentada vincula a la empresa en todos sus términos,
- 2) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular, y
- 3) Contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso de que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

B) Aquellos oferentes que no sean Servicio Oficial deberán presentar las planillas

de control con el detalle de las tareas a realizar en cada servicio de mantenimiento preventivo debiendo cumplir con los requerimientos establecidos por el fabricante.

- C) Resumen no confidencial conforme al siguiente capítulo "confidencialidad", en caso de clasificar parte de su oferta como tal.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsane la omisión de la documentación indicada en los literales precedentes en el marco del artículo 65 del TOCAF. Si la misma no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desestimada.

E) En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos deberá presentar las correspondientes notas, con el contenido detallado en el ordinal I del capítulo 16 del presente Pliego a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta.

En caso de que no surja de RUPE el certificado notarial validado que acredite la constitución de la empresa, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE en un plazo de dos días hábiles según lo establecido por el artículo 65 del TOCAF.

La omisión de la documentación expresada son casos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Se establece que el Anexo I es un formulario propuesto por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar un documento que tenga formato distinto a dichos formularios, debiendo de contar los mismos con toda la información solicitada.

Se considerarán válidas las ofertas que cumplan con las siguientes especificaciones:

- a) Que el oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del

Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

- b) Que el giro social de la empresa oferente se adecúe al objeto del presente llamado.

11 Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal l) de la Ley N° 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

12 Precio y cotización

Los oferentes deberán cotizar el monto total de cada ítem ofertado en moneda nacional con impuestos incluidos. En caso de que no se incluyan los impuestos al precio, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

El llamado no admite cotización parcial, por lo que los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems, debiéndose cotizar preceptivamente la totalidad de los renglones que componen cada ítem.

Se cotizará **contado**, a concretarse una vez presentada la correspondiente factura conformada en la oficina de INAU que corresponda.

13 Ajuste de precios

Los precios se actualizarán anualmente el 1° de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P_1 = PO * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la

apertura y el 31 de diciembre.

14 Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

14.1 Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de Adjudicación.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden sólo podrán ser presentadas ante el Departamento de Compras sito en Fernández Crespo 1796 Primer Piso.

14.2 Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

14.3 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente se encuentra exonerado de realizar el depósito de garantía de mantenimiento de oferta.

En caso de incumplir con el deber de mantenimiento de la oferta, se sancionará al incumplidor con una multa equivalente al 5% del monto máximo

de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 64 del TOCAF.

15 Regímenes de Preferencia

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia que se detallan a continuación:

A) PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la ley 18.362 y decretos N° 13/2009 y N° 164/2013, deberá presentar además de lo solicitado en el capítulo 11 del presente Pliego, declaración jurada detallando los bienes y servicios que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de declaración jurada, los bienes y servicios serán considerados como no nacionales.

B) SUBPROGRAMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS MIPYMES.

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en los arts. 43 y 44 de la ley 18.632 y decretos n° 371/2010 y n° 164/2013, deberá presentar además de la documentación solicitada en el capítulo 11 del presente Pliego:

- el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
 - su condición de MIPYME.

- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión
- la declaración jurada donde se indique que el bien o servicio tiene carácter nacional.

En ausencia de declaración, los bienes o servicios serán considerados como no nacionales.

RESERVA DE MERCADO.

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, el mismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones del Llamado" la fundamentación de esta decisión.

16 Evaluación de las ofertas

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el pliego respectivo.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para prestar el servicio, así como aceptar ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en el capítulo 10 de este Pliego.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la

oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

17 Criterios de evaluación de ofertas y ponderación de los mismos.

Para aquellas ofertas que superen el juicio de admisibilidad, esto es que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego, se procederá a evaluar las mismas teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 48 literal C numeral 1 del TOCAF, aplicando los siguientes criterios de evaluación y su ponderación:

Valoración técnica: 40 puntos

Valoración económica: 60 puntos

I) Valoración técnica (antecedentes y servicio oficial)

1) Antecedentes

Se tendrán en cuenta los antecedentes de la empresa en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con el INAU o con otras Instituciones Públicas y/o privadas) en los últimos 5 años, otorgándose 2 (dos) puntos por cada contrato adjudicado, considerándose hasta un máximo de 5 (cinco) contratos.

Para acreditar los mismos el oferente deberá presentar notas de las cuales surjan los siguientes datos:

A) Nombre, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico del Organismo Público / Institución Privada que lo contrató.

B) Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicatario (si aplica).

C) Breve descripción del objeto de cada contratación detallando las principales características del servicio brindado.

D) Período de contratación (si aplica).

E) Monto de la adjudicación.

F) Conformidad respecto del servicio prestado.

G) Firma y sello (o aclaración de firma) del funcionario/ persona autorizada del

Organismo Público / Institución Privada emisor de la nota.

2) Servicio Oficial

Para completar la evaluación técnica a aquellos oferentes que sean Servicio Oficial de la marca del vehículo según el ítem correspondiente, se les otorgará 30 puntos.

A los efectos de realizar la puntuación se consultará en el sitio oficial de cada marca si la empresa oferente surge registrada como Servicio Oficial de la misma.

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años restarán al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a 0 (cero):

- Por cada advertencia se restará 1 (un) punto.
- Por cada multa se restarán 2 (dos) puntos.
- Por cada suspensión se restarán 3 (tres) puntos.

Por otras sanciones no establecidas anteriormente se restará 1 (un) punto.

II) Valoración económica.

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **60 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

- Puntaje de Evaluación Económica = $60 \times (PPME/PPE)$
- PPME = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

La evaluación de las ofertas presentadas se llevará a cabo por cada uno de los ítems.

18- Negociación.

Cuando corresponda, el INAU podrá utilizar el mecanismo de negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

19- Adjudicación

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de ponderación establecidos en este pliego.

La adjudicación de este llamado podrá hacerse de forma parcial y/o dividida.

Una vez dictada la Resolución de adjudicación se solicitará al adjudicatario que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar del siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido la calidad de Activo o Activo SIIF en el RUPE.
- La vigencia de los certificados que surgen del citado Registro.
- La ausencia de elementos que inhiban su contratación.

Al momento de la notificación, se solicitará al adjudicatario que:

- a. En un plazo de diez (10) días corridos a contar del siguiente a la notificación, presente la documentación que corresponda según se indica:

1- Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006) o certificado negativo; según corresponda.

2- Documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones.

El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato, por concepto de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.

Garantías admitidas: El adjudicatario constituirá la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Depósito en efectivo
- b) Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- c) Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- d) Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las Pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

- e) Cheques: Esta Administración sólo aceptará cheques de Bancos de plaza. En caso de constituirse la garantía mediante cheque, en todos los casos el monto a percibir será neto a favor de INAU, quedando de cuenta de los depositantes todo tipo de comisiones o gastos. Cuando, por cualquier causa, un cheque fuera rechazado por el Banco contra el cual se libró el mismo, INAU tendrá por no constituida la garantía.

En caso de depositar la garantía en una moneda diferente a la establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el último día hábil anterior a la fecha de depósito, de caución o de emitido el aval o fianza.

3- Planilla de Trabajo Unificada del MTSS y BPS.

4- Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo al rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

b. En un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación, presente:

-El certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que el bien o servicio califica como nacional, en caso de acogerse a la preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18362 y Decreto 13/009), o si se acogió a alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto 371/010.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Los adjudicatarios se encuentran exonerados de realizar el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, salvo en lo relativo a lo dispuesto en el numeral 2 del apartado l) de la presente cláusula.

La resolución de adjudicación se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

20- Obligaciones del adjudicatario.

a) Plazo de cumplimiento del Servicio de Mantenimiento Preventivo.

Los Servicios de Mantenimientos Preventivos serán solicitados al adjudicatario con 5 (días) calendario de anticipación, debiendo éste cumplir con el servicio en un plazo máximo de 48 horas hábiles a contar a partir de la hora pactada para que el funcionario autorizado por el Departamento de Locomoción y Transporte entregue al taller el vehículo correspondiente.

El traslado del vehículo correspondiente al taller en los casos descriptos en los literales que anteceden, estará a cargo de funcionario autorizado por el Departamento de Locomoción y Transporte.

b) Coordinación para la entrega.

El adjudicatario se obliga a comunicar a la Dirección Departamental de Colonia que el respectivo mantenimiento ya se realizó y están dadas las condiciones para la entrega. Dicha comunicación se deberá realizar el mismo día en que dichas condiciones se configuran.

El Departamento de Locomoción y Transporte y el adjudicatario coordinarán fecha y hora en que, respetando los plazos previstos en los literales que anteceden, se concretarán las entregas correspondientes.

c) Repuestos a utilizar y costo de los mismos.

Los repuestos a utilizar en los servicios de mantenimientos deberán ser originales.

Los precios a cobrar al INAU por los repuestos utilizados no podrán superar en un 10% al precio de venta al público de los mismos en el Representante Oficial de la marca, al día de la factura.

d) Obligaciones laborales.

El adjudicatario debe respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098. Asimismo, el Organismo se reserva: a) el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. b) La facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria

21- Incumplimientos.

En caso de que no se cumpla con las condiciones establecidas en el presente Pliego se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: Una vez que sea denunciado el incumplimiento, quien supervise el servicio notificará por escrito al adjudicatario, disponiendo el

mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 10 % (diez) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

2º incumplimiento: La unidad notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 15 % (quince) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

3er. incumplimiento: La unidad notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 20 % (veinte) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato.

Todo esto sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o civiles que correspondan.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente la administración se reserva la facultad de rescindir el contrato en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia del contrato en tres incumplimientos sucesivos debidamente documentados o en un incumplimiento de suma gravedad.

22- Pagos

Los servicios licitados se abonarán al adjudicatario en moneda nacional al contado, a partir de la fecha de presentación de la factura del mes al que corresponda el gasto (conformada por la autoridad competente) ante la oficina designada en la Dirección Departamental.

La fecha de la factura deberá coincidir con la fecha de la prestación del servicio siempre que se cuente con la conformidad de la recepción del mismo.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo

referido en el primer inciso de la presente cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General de Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

23- Mora y sanciones

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de rescisión del contrato es de aplicación lo dispuesto en el art. 70 del TOCAF.

24- Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

25- La Oficina referente del presente Llamado será la Dirección Departamental de Colonia.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en el RUPE) en representación de _____ (nombre de la empresa oferente)

declara/n bajo juramento que la oferta presentada vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMAS: _____

ACLARACIÓN: _____

C.I: _____